

Reglamentos Estatales para Puerto Rico

Última modificación. 12 de abril de 2023

Requisitos de Salud que Rigen la Admisión de Animales a Puerto Rico

AVISO IMPORTANTE

Debido a las detecciones de aves de corral domésticas con influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico (DA) requiere que todas las aves de corral vivas (las aves de corral se definen como pollos, pavos, patos, gansos, palomas, tórtolas, codornices, perdices y faisanes) Huevos para incubar y Huevos de mesa, que se trasladen desde cualquier Área de control y Área fuera de control reportada por USDA APHIS, necesitan un certificado de inspección aprobado por USDA y realizado por un veterinario acreditado por USDA, antes DA asigna un número de permiso oficial de importación.

Sección AO.2023-10 PARA PROHIBIR TEMPORALMENTE LA IMPORTACIÓN DE AVES DE CORRAL Y AVES VIVAS, HUEVOS DE MESA Y HUEVOS PARA INCUBAR DE PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS PARA EVITAR LA ENTRADA DE LA INFLUENZA AVIAR A NUESTRA JURISDICCIÓN

Debido a las detecciones de **garrapatas Tropical Bont** en St. Croix, USVI, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico requiere que todos los movimientos de ganado (caballos, ganado vacuno, pequeños rumiantes, cerdos) de las Islas Vírgenes de EE. UU. (St. Croix, St. John y St. Thomas) estar acompañado de un certificado de inspección y tratamiento de ectoparásitos con un producto aprobado por el USDA y realizado por un veterinario acreditado por el USDA, dentro de las 72 horas previas al envío.

Cuando las leyes y reglamentos sobre el movimiento y la salud de ganado, aves, pájaros y otros animales al territorio de Puerto Rico sean más restrictivos que las leyes y reglamentos del Gobierno Federal, se aplicarán además las leyes y reglamentos de Puerto Rico. a los del Gobierno Federal.

Ningún ganado, aves de corral, pájaros u otros animales que estén afectados o hayan estado expuestos a una enfermedad infecciosa, contagiosa, transmisible o ectoparásitos o que se originen en un área en cuarentena por un Territorio, Estado o el Gobierno Federal debido a dicha enfermedad no se permitirá la introducción de parásitos a Puerto Rico excepto con un permiso expedido por el SAHO del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Cada animal o ave que solicite ingreso a Puerto Rico deberá estar acompañado de un certificado oficial de inspección veterinaria, firmado por un veterinario acreditado en el estado o territorio de origen y

tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de inspección. Se requiere un permiso de importación antes del envío de los animales o aves.

Todas las solicitudes de permiso de importación deben dirigirse al Laboratorio de Diagnóstico Veterinario SAHO, PRDA. #9 Carretera 693, Dorado, PR 00646-3445, y se debe incluir la siguiente información (ver anexo # 001-13/03/2023):

- 1. Nombre y dirección del remitente y del destinatario.
- 2. Especies y número de animales.
- 3. Descripción exacta de los animales o aves incluyendo identificación oficial individual (microchip para caballos y aves exóticas), perros y gatos (collar con placa metálica o microchip). Etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID) para ganado (bovino, ovino, caprino, otros), edad, sexo y raza.
- 4. Punto de origen
- 5. La fecha y los resultados del laboratorio u otra prueba.
- 6. Fechas de vacunación y vacunas administradas.
- 7. Fecha de envío propuesta.
- 8. Destino y dirección local.
- 9. Medios de transporte.
- 10. Motivo del envío y uso de los animales.
- 11. Un certificado de salud que acredite que los animales están libres de síntomas de enfermedades infectocontagiosas o que han estado expuestos a alguna enfermedad.

Comuníquese con la oficina de DA SAHO para obtener información sobre solicitudes de permisos de importación y cargos. Ver anexo incluido en este sitio para información adicional. Todo ganado, aves, aves de corral y otros animales que ingresen a Puerto Rico bajo permiso serán consignados a un individuo que sea residente de Puerto Rico o/a una entidad legal autorizada por ley para hacer negocios dentro de Puerto Rico.

Todo el ganado debe estar aislado (en cuarentena) durante 15 días inmediatamente después de ingresar a Puerto Rico en la instalación de destino para permitir que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico realice más pruebas.

Cualquier ganado, aves, aves de corral u otros animales que ingresen al territorio de Puerto Rico que se encuentren afectados, portadores o expuestos recientemente a cualquier enfermedad infecciosa, contagiosa o transmisible, serán devueltos a su punto de origen o destruido y dispuesto según las indicaciones de la oficina de Servicios Veterinarios y Salud Animal del DA o un representante autorizado, a cargo del propietario o importador. El Gobierno de Puerto Rico de ninguna manera pagará compensación alguna por los animales así destruidos.

<u>Para los animales que se originan fuera de los Estados Unidos o sus territorios, están vigentes las</u>
Regulaciones Federales de Importación. Para obtener más información, visite www.aphis.usda.gov

PERROS Y GATOS

- Los perros y gatos no necesitan un permiso de importación de DA para el movimiento interestatal.
- Todos los perros y gatos que ingresen a Puerto Rico deberán estar acompañados de un certificado de salud oficial que acredite que el animal no es originario de un área en cuarentena por rabia. Un certificado oficial de inspección veterinaria firmado por un médico veterinario acreditado en el estado o territorio de origen y tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de la inspección. (Este no es un formulario estándar. Cada estado de origen puede usar o proporcionar diferentes formularios interestatales, CVI, incluido el formulario USDA APHIS 7001 que se puede usar para fines interestatales e internacionales).
- Todos los perros y gatos mayores de cuatro (4) meses de edad deberán ser vacunados contra la rabia dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de embarque, deberán estar debidamente identificados y acompañados de un certificado de vacunación contra la rabia.
- Tratamiento de parásitos externos en 72 horas antes de la entrada y así consta en el certificado sanitario del veterinario acreditado.
- Identificación individual oficial (microchip o collar con placa metálica).

AVES PSITACINAS

(Tarifa del permiso: \$50)

- Todas las aves psitácidas deben contar con un permiso previo de importación, emitido por el SAHO del DA, al ingresar a Puerto Rico.
- Las aves también deben ir acompañadas de un certificado de salud oficial que indique que las aves están libres de psitacosis, influenza aviar, enfermedad de New Castle y que no se originaron en un área en cuarentena por ninguna enfermedad infecciosa o contagiosa de la especie.

PRUEBAS REQUERIDAS

Las aves deben someterse a pruebas individuales con resultados negativos antes del envío para:

- Prueba de influenza aviar (AGID) (HI) o (PCR)
- o Salmonella pullorum, S.gallinarum y S. typhimurium: (prueba rápida en placa, prueba de aglutinación o identificación del agente).
- o Chlamydia psittaci: (fijación del complemento o ELISA).

Las especies de aves exóticas deben cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico (DRNA). Para más información, comuníquese con DRNA al 787-999-2200 ext. 2750 o fax 787-999-2268.

AVES DE CORRAL Y HUEVOS PARA INCUBAR

(Tarifa del permiso: \$50)

Ver Aviso, relacionado con la normativa para solicitar un Número de Permiso de Importación. Las aves de corral se definen como pollos, pavos, patos, gansos, guisantes, palomas, palomas, codornices, perdices y faisanes.

El envío de huevos para incubar, pollitos recién nacidos y aves de menos de cinco (5) meses de edad debe ir acompañado de un certificado emitido por el Plan Nacional de Mejoramiento Avícola (NPIP), que indique que las aves provienen de parvadas clasificadas como "US Pullorum-Tifoidea". Limpio, limpio de Mycoplasma gallisepticum de EE. UU., limpio de influenza aviar y limpio de enfermedad de Newcastle" (consulte el archivo adjunto #002-13/03/2023)

CABALLOS

(Tarifa del permiso: \$10 por animal)

- Todos los équidos de 6 meses de edad o más que ingresen a Puerto Rico deben estar vacunados contra la vacuna contra la encefalomielitis equina (oriental y occidental), la vacuna contra la influenza y el virus del herpes dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de embarque.
- prueba negativa de anticuerpos contra el virus de la anemia infecciosa equina (EIA) (AGID), prueba de Coggins- dentro de los seis (6) meses anteriores a la llegada a Puerto Rico.
 - La prueba EIA-AGID debe ser realizada por un laboratorio aprobado por el USDA, y las muestras deben ser recolectadas por un veterinario acreditado o personal regulador estatal o federal.
 - Los resultados de la AGID prueba de Coggins se indicarán en el certificado sanitario oficial, indicando el nombre y la dirección del laboratorio que realiza la prueba, la fecha y los resultados de la prueba.

CERDO

(Tarifa del permiso: \$50)

Prohibida la entrada de cerdos vivos a Puerto Rico hasta nuevo aviso. Para solicitudes de permisos especiales de importación comunicarse con la oficina DA SAHO. (Ver anexo # 003-13/03/2023 para regulaciones especiales)

PEQUEÑOS RUMIANTES

(Tarifa del permiso: \$5 por animal)

Los pequeños rumiantes se definen como ovejas y cabras. Todos los ovinos y caprinos que ingresen a Puerto Rico deberán estar acompañados de un certificado sanitario oficial en el que conste:

- Que sean originarios de un Estado o territorio declarado oficialmente libre de Scrapie.
- Que sean de hatos que no estén en cuarentena por alguna enfermedad contagiosa o transmisible.
- Que no son descendientes de animales infectados con scrapie.
- Que hayan resultado negativos a una prueba de tuberculosis y brucelosis dentro de los 30 días anteriores a la fecha de embarque.
- El certificado de salud también debe contener pruebas negativas para cabras de Artritis Encefalitis Caprina (CAE) y para ovejas de Neumonía Progresiva Ovina (Maedi-visna).
- Tratamiento de parásitos externos en 72 horas antes de la entrada y así consta en el certificado sanitario del veterinario acreditado.

GANADO

(Tarifa del permiso: \$10 por animal)

 Todo ganado, lechero o de res, que ingrese a Puerto Rico debe estar permanentemente identificado con una etiqueta de identificación por radiofrecuencia (RFID) oficial de EE. UU. Tratamiento de parásitos externos en 72 horas antes de la entrada y así consta en el certificado sanitario del veterinario acreditado.

Brucelosis

- Todo ganado lechero o de carne que ingrese a Puerto Rico debe ser completamente negativo a una prueba de tubo de aglutinación sérica o prueba de tarjeta o prueba equivalente para brucelosis dentro de los 30 días anteriores a la fecha de embarque.
- El ganado debe provenir de rebaños certificados libres de brucelosis. Se puede hacer una excepción si se trata de terneros menores de 6 meses de edad, o de animales vacunados oficialmente contra la brucelosis, novillas lecheras menores de 20 meses y novillas de carne menores de 24 meses.

Los animales que provienen de áreas clasificadas como libres de brucelosis certificadas modificadas deben tener una prueba de laboratorio negativa dentro de los doce meses anteriores a la fecha de envío sin mostrar reactores. Todo ganado lechero o de carne de más de trece (13) meses de edad debe tener una prueba de brucelosis negativa dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de embarque. Se debe incluir certificado de ausencia de ectoparásitos y tratamiento dentro de las 72 horas con acaracida aprobado por USDA.

Tuberculosis

- Todo el ganado al ingresar a Puerto Rico debe haber resultado negativo a una prueba de tuberculosis dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrada. Además, deben haberse originado en un rebaño o estado o territorio acreditado libre de tuberculosis o un área acreditada modificada de un rebaño con resultado negativo dentro de los doce (12) meses.
- La fecha y los resultados de la prueba de tuberculina deben registrarse en el certificado de salud.
- Todo ganado que llegue a Puerto Rico estará en cuarentena en el destino del consignatario hasta que haya completado una prueba de brucelosis dentro de los treinta (30) días de su llegada y una segunda prueba de Tuberculosis dentro de los noventa (90) días de su llegada.

CONEJOS

(Tarifa del permiso: \$50)

- Todos los conejos que soliciten entrada a Puerto Rico deberán estar acompañados de un certificado de salud oficial firmado por un veterinario acreditado en el estado o territorio de origen y tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de inspección.
- Los requisitos especiales son que todos los animales deben provenir de instalaciones libres del virus de la enfermedad hemorrágica del conejo 2 (RHDV2).
- Se requiere un permiso de importación antes del envío de los animales.

ZOO, ANIMALES DE PELETERÍA Y OTROS ANIMALES SALVAJES

(Tarifa del permiso: \$50)

Las especies exóticas (Zoológico, Peleteros y otros Animales Silvestres) deben cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico (DRNA). Para más información, comuníquese con DRNA al 787-999-2200 ext. 2750 o fax 787-999-2268.

Se requiere un permiso de importación antes del envío.

SEMEN Y EMBRIONES CONGELADOS

(Tarifa del permiso: \$50)

Comuníquese con DA SAHO para conocer los requisitos y las instrucciones del permiso de importación. Se requiere un permiso de importación antes del envío.

BIOLÓGICOS, MICROORGANISMOS Y PARÁSITOS

(Tarifa del permiso: \$50)

No se permitirá la entrada a Puerto Rico de especímenes o muestras de microorganismos o parásitos sin la aprobación por escrito de la DA SAHO.

Se requiere un permiso de importación antes del envío.

Dirección de correo electrónico de contacto:

zcolon@agricultura.pr.gov aperez@agricultura.pr.gov

* Pago (cheque o giro postal) enviar a:

Area Servicios Veterinarios #9 Carretera 693 Dorado, PR 00646-3445

Para obtener más información sobre las regulaciones vigentes, comuníquese con:

Dr. Alejandro Pérez
Oficial Estatal de Sanidad Animal
Departamento de Agricultura de Puerto Rico
Servicios Veterinarios y Salud Animal
#9 Carretera 693, Dorado, PR 00646-3445
aperez@agricultura.pr.gov

tel. 787-796-0138 Fax: 787-796-5873

Sitio web:

https://www.agricultura.pr

